



AI-2020-O-81

4 de Noviembre de 2020

Licenciada

Ana Cecilia Arias Quirós

PRESIDENTA

Junta Administrativa

Museo Nacional de Costa Rica

REFERENCIA: Prevención AI-2020-Ad-03 Protección de los nombres de presuntos implicados en procedimientos administrativos en publicidad de información mientras no esté en firme la resolución.

Señora Presidenta:

Con el gusto de comunicarme con los (as) señores (as) Directores (as) de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica, se procede al amparo del punto 2, inciso b del artículo 35 del Decreto Ejecutivo No. 34424 – Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Museo Nacional de Costa Rica, a prevenirles sobre la publicación en las actas, de los nombres de presuntos responsables en investigaciones preliminares o procedimientos administrativos sin que haya concluido el proceso con una resolución final en firme, salvedad que se debe de hacer al cumplir con la disposiciones establecidas en el Decreto Ejecutivo N° 40200 - TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

1. ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE LA PREVENCIÓN

Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica



2. HECHO GENERADOR DE LA PREVENCIÓN

Mediante la publicación en el Alcance N° 122 del 2 de Junio de 2017 del Decreto Ejecutivo N° 40200-MP-MEIC-MC, el Estado Costarricense garantiza a la ciudadanía la transparencia de la gestión pública a la ciudadanía mediante el acceso a información institucional.

En su artículo primero establece:

Artículo 1°.- Objetivo.

El presente Decreto tiene por objeto que el Estado garantice el cumplimiento efectivo del derecho humano de acceso a la información pública, de forma proactiva, oportuna, oficiosa, completa y accesible.

En lo que respecta a las gestiones de los Órganos Colegiados, implementando la disposición anterior, el artículo 17 del supracitado decreto establece:

Las instituciones públicas deberán publicar y mantener actualizada en su respectivo sitio web oficial, al menos, la siguiente información pública:

.../...

14) Actas de los órganos colegiados establecidos por ley, salvo expresa disposición legal.

.../...

En cumplimiento de los requisitos de publicidad y transparencia, el Museo Nacional de Costa Rica pone a disposición de la ciudadanía en su página web las Actas de la Junta Administrativa en el sitio web: www.museocostarica.go.cr.

La información arriba mencionada está contenida en la barra superior, pestaña Transparencia Institucional seguido de los enlaces:

- ↳ Jerarcas y Decisiones
 - ↳ Actas e Informes
 - ↳ 2020 Actas
 - ↳ Enero – Julio Actas 1347 a 1361



Concretamente el hecho que genera la presente advertencia se sustenta en el ACTA NÚMERO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (N° 1355) de la Sesión Ordinaria de Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica Celebrada el 22 de mayo 2020, Modalidad Virtual, en el Artículo IX se emite la resolución N° JA-MNCR-047-2020 la que resuelve lo siguiente:

POR TANTO,

LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA

RESUELVE:

Designar como integrantes del Órgano Director del procedimiento ordinario administrativo de despido sin responsabilidad patronal a las funcionarias: Yehilyn Chía Rodríguez, cédula No. 1-1084-0347, del Departamento de Gestión Institucional de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Juventud; Annette Loría Obando, cédula No. 3-0314-0537, Asesora Legal del Centro Nacional de la Música; y Betsy Murillo Pacheco, cédula No. 3-0374-0470, en calidad de secretaria de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica y servidora del Ministerio de Cultura y Juventud, correspondiéndole la presidencia de este cuerpo colegiado.

Seguido de esta resolución se transcriben 21 cargos que presuntamente fueron cometidos por el Sr. W. A. B. – Funcionario de la Institución, cargos que son enumerados con las letras de la “A” a la “U”.

3. ANALISIS DE HECHOS

Como se indicó anteriormente, en el acta N° 1355 se emitió la resolución N° JA-MNCR-047-2020 en la cual se nombra al Órgano Director del Procedimiento Ordinario Administrativo de Despido sin Responsabilidad Patronal.



En esta misma resolución se hace la transcripción de los cargos que se le imputan al Sr. W. A. B. en la cuales se describen los actos presuntamente cometidos por este funcionario. Estos cargos fueron señalados en el “Informe Final de Investigación Administrativa OIP-002-2019 por denuncia interpuesta por varias personas servidoras del Museo Nacional de Costa Rica”, elaborado por los Sres. Freddy Antonio Fallas Víquez, Asesor Legal del Ministerio de Cultura y Juventud, y Diego Vásquez Arias, del Centro de Patrimonio, integrantes del Órgano de Investigación Preliminar.

Si bien es cierto que con la publicidad de las Actas de la Junta Administrativa en la página Web del Museo Nacional de Costa Rica, se cumple con el principio de transparencia de los actos de la Administración Pública; es también cierto que en éste, como en todos los casos, por el principio de inocencia constitucional se debe tener el debido cuidado de proteger la privacidad de todos aquellos funcionarios que en ese momento están involucrados en un procedimiento administrativo o investigación preliminar hasta tanto no se cuente con una resolución final en firme.

En el caso puntual que dio origen a la presente prevención, es criterio de esta Auditoría Interna que debido a que el procedimiento administrativo está en proceso, se deben de omitir los nombres de las personas involucradas como presuntas responsables y consecuentemente publicitarlos en las actas que se suben a la página web del Museo Nacional hasta tanto no se cuente con de una resolución final en firme, pues de lo contrario se expone la Institución a una potencial demanda por difamación.

4. PREVENCIÓN

Se previene a la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica para que en éste caso y en casos futuros cuando se publicite las actas de sus sesiones y se traten temas de actos presuntamente irregulares que están pendientes de resolución final (llegar a la verdad real de los hechos), se proteja la identidad de las presuntas personas responsables hasta tanto no se tenga el dictamen final en firme.

Es importante aclarar que lo indicado en el párrafo anterior se refiere a la omisión del nombre de la persona únicamente, no a la descripción de la resolución, acuerdo ni detalle de imputaciones. Asimismo, la protección de nombres dejaría de tener efecto cuando ya exista resolución final y se cuente con firmeza.



De incumplirse esta prevención, queda el Museo Nacional expuesto a una potencial demanda por difamación como se indicó en el párrafo final del punto anterior.

5. RECOMENDACIONES

Se le recomienda a la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica:

- ↳ Girar las órdenes pertinentes para que tanto en el acta N° 1355 de la Sesión de Junta Administrativa del 22 de Mayo de 2020, así como en otras que se le dieron publicidad en la página web de la Institución en cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 40200, se proteja la identidad de las personas presuntamente responsables de hechos irregulares, hasta tanto no se cuente con una resolución en firme. **AI-2020-Ad-03-1**
- ↳ Girar las órdenes pertinentes para que a futuro cada vez que se le de publicidad en la página web de la Institución a las actas de las sesiones de la Junta Administrativa del Museo Nacional de Costa Rica en cumplimiento del Decreto Ejecutivo N° 40200 se proteja la identidad de las personas presuntamente responsables de hechos irregulares, hasta tanto no se cuente con una resolución en firme. **AI-2020-Ad-03-2**

6. DISPOSICIONES FINALES

En lo que respecta al presente informe, se tramita conforme lo establecen los artículos 36 37 y 38 de la Ley 8292 – Ley General de Control Interno, el Decreto N° 34424 – Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Museo Nacional de Costa Rica y el Reglamento para la Atención de los Informes de la Contraloría General de la República y de la Auditoría Interna del Museo Nacional de Costa Rica, publicado en la Gaceta N° 242 del 17 de diciembre de 2007.



Nuestro trabajo se realizó de conformidad con las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, R-DC-119-2009 de la Contraloría General de la República y de las Normas Generales de la Auditoría para el Sector Público (R-DC-64-2015).

La validez de la información contenida en este informe queda sujeta a la firma original del Auditor Interno y el sello de la Auditoría Interna del Museo Nacional de Costa Rica si el documento es impreso, o la firma digital del Auditor Interno si el informe es entregado en forma electrónica.

Lic. Freddy Ant. Gutiérrez R.

AUDITOR INTERNO

C Expediente digital
Archivo digital